



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE MANEJO BANCO COIHUÍN, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° 2314 -----

VALPARAÍSO, 17 OCT 2024

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Banco Coihuín, Región de Los Lagos**, C.I. (SUBPESCA) N° 4377 de 2022, complementado mediante C.I. (SUBPESCA) N° 6069 de 2023, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Similares San Pedro de Pelluco; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 574, de fecha 07 de octubre 2024, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 1961, de fecha 16 de noviembre de 2023, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 17/2023, de fecha 20 de enero de 2023, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Puerto Montt, mediante Certificado C.P.PMO.ORD.N° 12.210/150 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015, N° 45 de 2021 y Decreto Exento N° 1068 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 844 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 819 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1078 de 2014, N° 44 de 2015, N° 266 y N° 907, ambas de 2017, N° 342 de 2018, N° 619 de 2019, N° 35, N° E-2020-400 ambas de 2020 y N° E-2024-021 de 2024, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se registrarán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Similares San Pedro de Pelluco, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 44, 45 y 46 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Banco Coihuín, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 574 de 2024, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala C.I. (SUBPESCA) N° 6069 de 2023**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Similares San Pedro de Pelluco, R.U.T. N° 71.703.600-K, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 2740, de fecha 12 de julio de 2011, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt con el N° 10010101, con domicilio en Villa Santa Teresita s/n, Pelluco, Puerto Montt, y casilla de correo electrónico [santana.salvador.66@gmail.com](mailto:santana.salvador.66@gmail.com), para realizar actividad experimental de acuicultura relacionada con el cultivo de macroalgas, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Banco Coihuín, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1068 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, con una producción máxima de 200.000 kilogramos de macroalgas, cuyo cultivo se realizará directo al sustrato, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 4,66 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano S.H.O.A. N° 7320, 1° Edición de 2004, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 30' 13.80"	72° 53' 16.28"
B	41° 30' 19.07"	72° 53' 08.09"
C	41° 30' 22.16"	72° 53' 15.67"
D	41° 30' 16.89"	72° 53' 23.86"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

6.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 844 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

8.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo C.I. SUBPESCA N° 6069 de 2023, y del Informe Técnico N° 574 de 2024, citado en VISTO, al petitionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





CI (SUBPESCA) N° 6069/23

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I N°	FECHA:	
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESIONAL:	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		

SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, SAN PEDRO DE PELLUCO				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
71,703,600-K	2740	VILLA STA TERESITA, PELLUCO	S/N	PUERTO MONTT
teléfono organización	asilla Organizació	Nombre Contacto	N° Cel.de cont	e-mail contacto
987708923		JUAN SANTANA	987708923	santana.salvador.66@gmail.com

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Area de Manejo
BANCO COIHUIN

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum W

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	41°30'13,8"	72°53'16,28"
B	41°30'19,07"	72°53'8,09"
C	41°30'22,16"	72°53'15,67"
D	41°30'16,89"	72°53'23,86"

Área solicitada para actividades de cult 4,66 Há Área con sustrato apto 4,66 Há

turalaza del secta) Porción de agua y fo  b) Playa  c) Roca

Fondo del sector de a) Roca  b) Gravilla  c) Arena, fango  d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

po de Carta SHOA N° 7320 DATUM WGS84

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

po de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

1. Tipo de cultivo (llenar cuando corresponda)

a) Extensivo (sin entrega de al  b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suministra) Alga fresca  b) Pellet  c) Otro

2. Especies a cultivar

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VII



Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo (crec,	Procedencia
MACROALGAS	D.S. 114/2019	CRECIMIENTO, ENGORDA	CCAA

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Abalon Verde	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mejillon Gall	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

### 3. Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	máx de estructuras a instal
Línea	Largo (m)	
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	Largo* ancho	
Otro		
Area (Algas directo al sustr	ha	4,66 ha

3. Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

- a) Directo al sustrato (Especificar) Siembra directa al sustrato
- b) Suspendido (Especificar)
- c) Otro (Especificar)

Densidad de siembra para el cultivo de fondo:  kg/m<sup>2</sup>

Utiliza mangas plást  SI  NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

### 4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
MACROALGAS	200,000

### III FIRMAS

representantes de la organización

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

PRESIDENTE
NOMBRE: JUAN SALVADOR SANTANA MONJE
FIRMA
R.U.T. 5.052.856-1
CONTACTO (fono y/o mail) : 987708923

NOMBRE: MARCO LEAL PAREDES
FIRMA
TITULO PROF. : BIOLOGO MARINO
R.U.T: 11.429.269-9
CONTACTO (fono y/o mail): 962017326 marcoleal@fundacionchinquihue.cl

ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES  
DE PESCADORES, ARTESANALES, ALGUEROS  
Y RAMOS SIMILARES  
Fundado el 28/05/1986  
SAN PEDRO, PELLUCO.



SECRETARIO (A)	
NOMBRE:	HUGO ICARTE ALVAREZ
FIRMA	
R.U.T. :	6.303.640-4
CONTACTO (fono y/o mail): 992078885	

TESORERO (A)	
NOMBRE :	MIREYA del CARMEN AMPUERO NUÑEZ
FIRMA	
R.U.T. :	6.759.143-7
CONTACTO (fono y/o mail)	

**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES  
PESCADORES, ARTESANALES, ALGUEROS  
Y RAMOS SIMILARES  
Fundado el 28/05/1986  
SAN PEDRO, PELLUCO.**

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS  
BANCO COIHUÍN N° (SUBPESCA) 4377VI2022 ✓

INFORME TÉCNICO N°: 574

FECHA 07 OCT 2024

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE: S.T.I. PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "SAN PEDRO" DE PELLUCO ✓
- R.U.T.: 71.703.600-K ✓
- DOMICILIO: VILLA SANTA TERESITA S/N, PELLUCO, PUERTO MONTT ✓

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- NOMBRE DEL AMERB: BANCO COIHUÍN ✓
- SUPERFICIE TOTAL: 113.32 Hectáreas ✓
- SUPERFICIE SOLICITADA: 4.66 Hectáreas ✓
- SUPERFICIE AUTORIZADA: 4.11% ✓
  
- GRUPO DE ESPECIES SOLICITADAS: MACROALGAS ✓
  
- UBICACIÓN: BANCOS DE COIHUÍN, AL SUR DE PUNTA PELLUCO, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS. ✓
  
- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S N° 45 de 2021, MINECON. ✓

### 3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS A SHOA N° 7320 1<sup>era</sup> EDICION DE 2004, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 30' 13,80" ✓	72° 53' 16,28" ✓
B	41° 30' 19,07" ✓	72° 53' 08,09" ✓
C	41° 30' 22,16" ✓	72° 53' 15,67" ✓
D	41° 30' 16,89" ✓	72° 53' 23,86" ✓

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 844 de 2018 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 31 de Diciembre del año 2033. ✓

### 4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO \_

Resolución (SERNAPESCA) N° 819 de 1 de abril de 2015. La duración de la renovación vigente es indefinida, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO \_

O PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

Se aprueba Informe de seguimiento según Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2024-21 del 5 de enero de 2024, el cual cuenta con una vigencia de un año. ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO \_

C.P. PMO ORD. N° 12.210/150. ✓

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 1961 del 16 de noviembre 2023, la superficie para cultivo es de un 4.11% y cumple con el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada. ✓

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 1961 del 16 de noviembre 2023, la superficie total destinada para acuicultura es de 4.66 hectáreas, cumpliendo con lo indicado en el artículo 53 del D.S.(MINECON) N° 45 de 2021. ✓

- E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS SI + NO \_  
De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 1961 del 16 de noviembre 2023, cumple con la información del estudio de situación base (ESBA). ✓
- F. ESPECIES SOLICITADAS SI + NO \_  
Según Memorandum (URB) N° 17, de 20 de enero de 2023, la especie Pelillo es nativa y se encuentran dentro de su rango de distribución natural. Sin embargo según Resolución (SUBPESCA) 114/19 se autoriza el grupo de especies macroalgas al tener autorizada al menos una especie del grupo indicado. ✓
- G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS SI + NO \_  
Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 1961 del 16 de noviembre 2023, según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura. ✓
- H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL SI + NO \_  
De acuerdo con lo indicado en Título VII, "DE LOS PROYECTOS APE", Párrafo X, "EXCEPCIONES", Artículo 51.-, de la Resolución Exenta N° 3612 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1917 de 2023: "se exceptúan de presentar CPS, EAS e INFA, las siguientes actividades: a) aquellas relacionadas con solicitudes, proyectos autorizaciones y/o centros de cultivo, cuyo objeto sea el cultivo exclusivo de macroalgas. ✓
- I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO SI + NO \_  
El cultivo de algas se realizara directo al sustrato, con una producción máxima de 200.000 kilos, según Proyecto técnico de C.I. 6069 de 28 de julio de 2023. ✓

## 5. OBSERVACIONES

### AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021. ✓

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente. ✓

Cabe indicar que se deberá dar cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Título II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021. ✓

## 6. CONCLUSION.

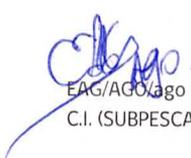
Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo Banco Coihúin. //

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO \_



  
CONSTANZA SILVA HERNANDEZ  
Jefe de División de Acuicultura

  
EAG/AGC/lago

C.I. (SUBPESCA) N° cv 4377/22, 6069/23,